

## **RESOLUCION No. 001/06-2001**

**La Junta Administradora del Fondo de Garantía de Depósitos (FOGADE), actuando provisionalmente como Junta Administradora del Fondo de Seguro de Depósitos (FOSEDE);**

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante comunicación del día 13 de junio de 2001 y dando cumplimiento al Artículo 34 del Decreto 53-2001, el Presidente y Secretario de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros transcribieron al Presidente del Fondo de Garantía de Depósitos (FOGADE), quien se desempeña provisionalmente como Presidente del Fondo de Seguro de Depósitos, por Ley, Licenciado Arturo Corleto Moreira, la Resolución No. 451/13-06-2001, misma que por razones de insuficiencia patrimonial declara en liquidación forzosa al Banco Hondureño de Crédito y Servicio, S.A. (BANHCRESER), con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés;

### **CONSIDERANDO:**

Que el Secretario del Directorio del Banco Central de Honduras transcribió al Presidente Ejecutivo del FOGADE, en su carácter provisional como Presidente del FOSEDE, la Resolución No. 156-6/2001 mediante la cual, el Directorio del Banco Central de Honduras cancela la autorización para operar como institución del Sistema Financiero al Banco Hondureño de Crédito y Servicio, S.A. (BANHCRESER) a partir del 13 de junio del año 2001;

### **CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el Artículo 41 Decreto 53-2001, está en vigencia el Reglamento de Subasta para la Transferencia de Activos ó Depósitos de las Instituciones Financieras Aportantes al Fondo de Seguro de Depósitos (FOSEDE) publicado en el Diario Oficial La Gaceta, con fecha 8 de junio del 2001;

### **CONSIDERANDO:**

Que en razón de la realización de la reciente auditoria preventiva acordada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros al Banco Hondureño de Crédito y Servicio S.A. (BANHCRESER), mediante Resolución No. 350/08-05-2001, se cuenta con una valoración reciente y razonable de los activos y pasivos de la institución financiera declarada en liquidación forzosa;

**POR TANTO**, y con fundamento en los artículo 15, 16, 33, 34, 35, 37, 40, 41, 43 y 47 del Decreto No. 53-2001 Ley de Seguro de Depósitos en Instituciones del Sistema Financiero, y 4, 5, 6, 8, 9 y 11 del Reglamento de Subasta para la Transferencia de Activos o Depósitos de las Instituciones Financieras aportantes al Fondo de Seguro de Depósitos (FOSEDE);

**RESUELVE:**

1. Declarar iniciado para el Banco Hondureño de Crédito y Servicio S.A. (BANHCRESER), con domicilio en la Ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés e institución aportante al Fondo de Seguro de Depósitos (FOSEDE) el procedimiento de Restitución de Depósitos mediante el Sistema de Subasta que se refieren el Artículo 33 y siguientes del decreto 53-2001, Ley de Seguro de Depósitos en Instituciones del Sistema Financiero.
2. Instruir al Presidente Ejecutivo, para que presente solicitud al Banco Central de Honduras para la apertura de la cuenta de restitución de depósitos garantizados del Banco Hondureño de Crédito y Servicio S.A. (BANHCRESER) a que se refiere el Artículo 37 del Decreto 53-2001.
3. Instruir al Presidente Ejecutivo para que solicite al Banco Central de Honduras efectuar los cambios necesarios en la titularidad de las inversiones y cuentas correspondientes al Fondo de Garantía de Depósitos (FOGADE), para realizar su traslado a la Junta Administradora del Fondo de Seguro de Depósitos (FOSEDE).
4. Instruir al Presidente Ejecutivo para que solicite a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, que remita a la mayor brevedad, la información certificada sobre los depósitos garantizados registrados en el balance general del Banco Hondureño de Crédito y Servicio S.A. (BANHCRESER), el balance certificado a la fecha de la declaratoria de liquidación forzosa, información sobre los activos subastables disponibles, así como su valor de mercado estimado y cualquier otra información que considere necesaria para establecer los lotes de activos a subastar y el precio base de los mismos.
5. Nombrar un grupo de trabajo de su seno, integrado por el Licenciado Daniel A. Figueroa y la Doctora Ana Cristina de Pereira, para que elaboren una propuesta de distribución de activos a subastar en lotes y una propuesta de precio base, para la consideración de esta Junta Administradora.
6. Esta Resolución es de ejecución inmediata.

Tegucigalpa, M.D.C.

13 de Junio de 2001

